

# **Orden de 14 Marzo de 1997, de la Consejería Economía y Hacienda, de procedimiento para el abono de retribuciones**

## **Primero.**

La presente Orden será aplicable a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y sus Organismos Autónomos.

## **Segundo.**

Los documentos contables de ejecución presupuestaria de las nóminas se expedirán en la forma de pago «F: Formalización», recogida en el sistema informático de gestión económica, a favor de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de cada uno de sus Organismos Autónomos.

Los documentos contables solamente contendrán descuentos por los conceptos reseñados como «A gestionar por Intervención» en el Anexo I.

Por el líquido resultante se practicará una retención a la cuenta extrapresupuestaria que se determine por la Intervención General.

## **Tercero.**

Una vez efectuado el pago en formalización de los documentos de ejecución presupuestaria y producido el ingreso a la cuenta extrapresupuestaria a que se refiere el apartado anterior, por las Intervenciones se expedirán mandamientos de pago extrapresupuestarios con cargo a la misma, a favor de la Tesorería de la Comunidad Autónoma y de cada uno de sus Organismos Autónomos.

## **Cuarto.**

Por el sistema de gestión de nóminas, se generará un fichero de perceptores por Consejería y Organismo Autónomo que contenga los datos necesarios para realizar las transferencias correspondientes.

## **Quinto.**

Por las Intervenciones se unirán electrónicamente los ficheros generados por el sistema de gestión de nóminas con los correspondientes documentos contables extrapresupuestarios, y se remitirán a las Ordenaciones de Pagos para su ordenación y materialización.

## **Sexto.**

1.- Excepcionalmente, cuando no se hayan podido confeccionar los documentos contables relativos a nóminas de empleados públicos, no habiendo tenido entrada en las correspondientes Intervenciones Delegadas, hasta el día 20 de cada mes o día hábil siguiente, se podrá anticipar extrapresupuestariamente el pago de aquéllas, para lo cual, por los órganos responsables de la autorización del gasto se realizará, a través de la Intervención General o de las Intervenciones Delegadas de los Organismos Autónomos, la correspondiente petición del anticipo de los importes de la nómina de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo II.

2.- La petición de anticipo de la nómina podrá realizarse mediante fax, remitiendo el original de la solicitud por el correo interno ordinario; a partir del día 21 de cada mes o siguiente hábil de cada mes.

3.- Por las Intervenciones se procederá a la expedición de documentos de las correspondientes cuentas extrapresupuestarias de anticipos con descuento a las cuentas, igualmente extrapresupuestarias, habilitadas para la formalización de nóminas.

4.- Para la cancelación de estos anticipos los documentos contables presupuestarios de las nóminas serán expedidos en formalización, forma de pago «F», con descuento en su totalidad a la cuenta extrapresupuestaria de anticipos de nómina correspondiente.

## **DISPOSICION TRANSITORIA**

Hasta que no se acometan las modificaciones necesarias para el abono directo de los descuentos relacionados en el Anexo I como «A pagar directamente desde la nómina», éstos se seguirán descontando en los documentos contables en la forma en que se venían realizando antes de la entrada en vigor del sistema descrito en esta Orden, salvo el importe líquido de la nómina, que se retendrá a las cuentas extrapresupuestarias referidas en el apartado segundo.

Las Intervenciones comunicarán a los órganos encargados de la gestión de gastos las modificaciones citadas en el apartado anterior conforme se vayan produciendo.

## **DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», siendo aplicable el procedimiento aprobado a partir de la nómina de marzo de 1997.